

POLICIA LOCAL
OPOSICIONES POLICIALES

OHANA-POL

SUPUESTO PRÁCTICO

ABSENTISMO ESCOLAR

17 mayo 2023



CUERPO

POLICIA



SUPUESTO ABSENTISMO ESCOLAR

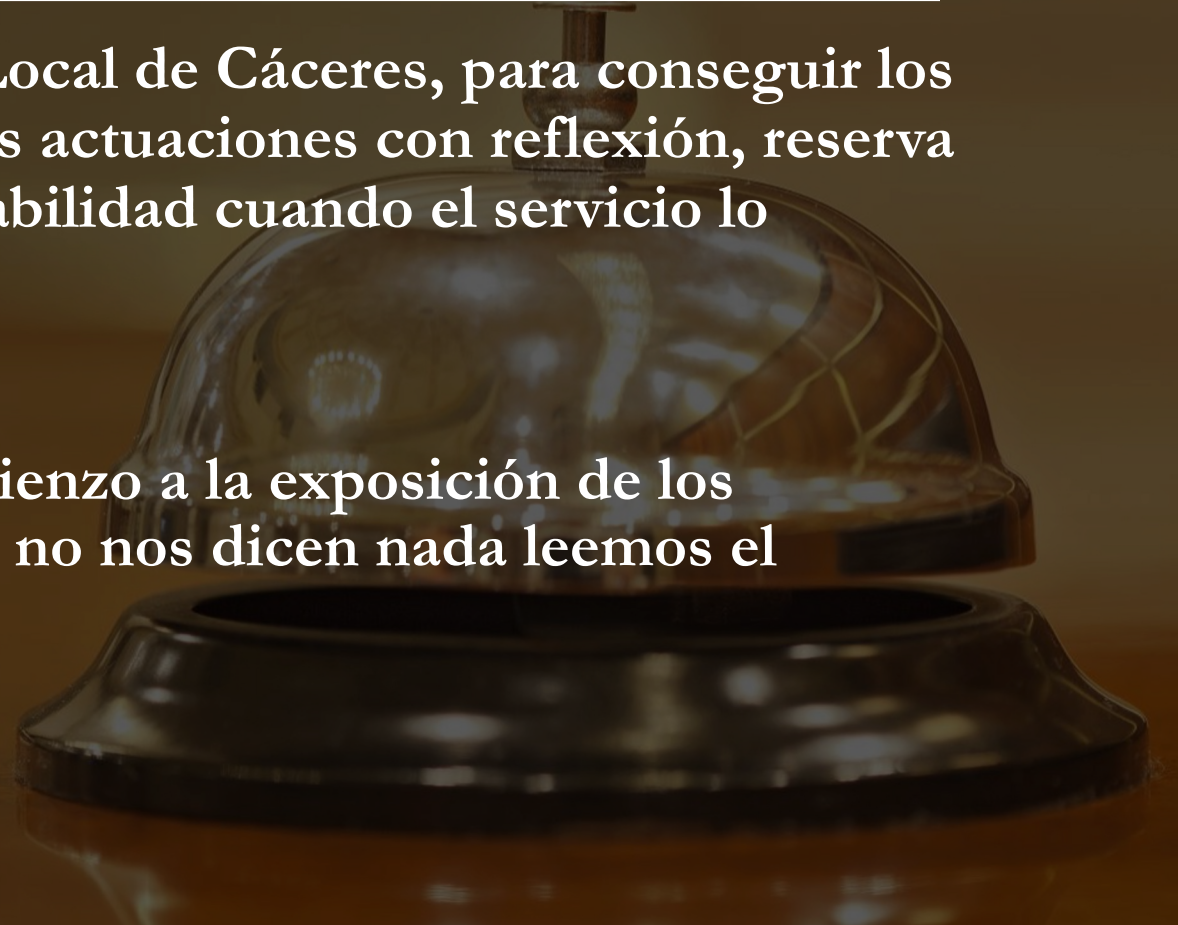
Siendo un lunes, a las 10:30 horas, encontrándose de patrulla observa a unos menores de 15 años de edad en la Plaza Obispo Galarza, causando daños a las flores plantadas en el centro de citada Plaza.

- Señale:
 - Actuación policial.
 - Informe al inmediato superior.



RESOLUCIÓN

- Como futuro Agente de la Policía Local de Cáceres, para conseguir los fines propuestos, llevaré a cabo mis actuaciones con reflexión, reserva y diligencia, así como con responsabilidad cuando el servicio lo requiera.
- Con permiso del Tribunal doy comienzo a la exposición de los supuestos prácticos planteados: (Si no nos dicen nada leemos el enunciado del supuesto núm. 1).





ACTUACIONES POLICIALES

- La actuación policial se realizará de oficio al observar a diversos menores cometiendo una infracción a las ordenanzas municipales y al entender que en caso de ser menores de 16 años, deberían estar a la hora señalada en el correspondiente centro escolar donde se hallen matriculados.



Competencias.

- Las competencias para actuar se hallan en el art. 53 de la Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el art. 7 de las Normas-Marco, aprobadas por Decreto 218/09, de 9 de octubre.



Saludo.

-
- De acuerdo con el art. 82 de las Normas Marco, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, los Policías Locales deben saludar reglamentariamente a cualquier ciudadano al que se dirijan.



Informaremos del motivo de la intervención.

- De acuerdo con el art. 5 de la L.O 2/86 de FFCCS, en todas sus intervenciones, proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.



Procederemos a la identificación.

- Establece el artículo 16 de la L.O 4/2015, de Seguridad Ciudadana: “En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas, cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción o cuando en atención a las circunstancias, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.



Procederemos a la identificación.

- Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas. La persona a la que se solicite que se identifique será informada de modo inmediato y comprensible de las razones de dicha solicitud, así como, en su caso, del requerimiento para que acompañe a los agentes a las dependencias policiales”.

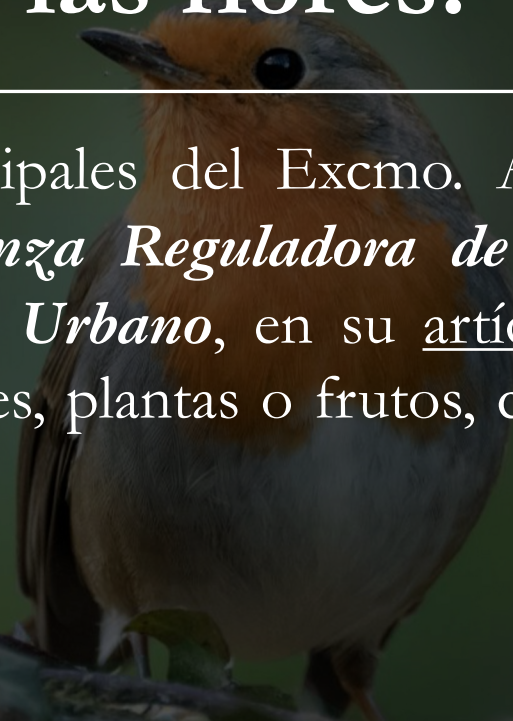


Una vez identificados
comprobamos que se hallan en
edad de enseñanza obligatoria.



Informar de la infracción cometida en relación con las flores.

- Atendiendo a las ordenanzas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, concretamente a la *Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y Protección del Entorno Urbano*, en su artículo 22 “Flora y Fauna”, prohíbe arrancar o cortar flores, plantas o frutos, clasificando dicha infracción como grave.





Confeccionamos informe denuncia.

- Se confeccionará el correspondiente informe de denuncia administrativa por la infracción señalada anotando los datos del menor y los datos de sus padres o tutores que responderán de las sanciones pecuniarias cuando el menor no lo hiciese, así como de la responsabilidad de la reparación de los daños causados.



Solicitaremos a los menores que nos indiquen cuál es el Centro escolar donde se hallen matriculados.



Procedemos al traslado al domicilio familiar.

Donde identificaremos a los padres o tutores legales, informándoles del lugar y circunstancias en las que se encontraba el menor y las actuaciones que hemos realizado.

- Si en el domicilio familiar no hubiese nadie, se dejará un documento en el buzón, informándoles de lo ocurrido y indicándoles que deben acudir al centro educativo, para averiguar y aclarar las causas que han motivado el abandono del mismo de su hijo/a.
- Si los padres no se encuentran en el domicilio, se les intentará localizar telefónicamente o a través de los vecinos para la localización de los mismos. Si no fuese posible, se les dejará aviso en el buzón de lo ocurrido, trasladando al menor a la Jefatura de la Policía e indicando donde deben acudir a recogerlo.
- Ante la imposibilidad de localización de ningún responsable, se pondrán los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Menores.



Confeccionamos Acta de Entrega de los Menores

- La entrega a los padres o tutores se hará constar en un Acta de Entrega, siendo firmada por los Agentes que intervienen y la persona que se hace responsable, quedando enterada del contenido de la misma.
- Si el menor fuese trasladado hasta el Centro Educativo y entregado al Director del mismo, igualmente se levantará Acta de Entrega, donde consten las circunstancias y actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento, siendo firmada por los Agentes que intervienen por el Director.

Informaremos sobre la obligatoriedad de asistencia a Centro Escolar a los Padres.

- Se instará a los padres a que acudan al centro educativo, para entrevistarse con el equipo directivo.
- Se les informará de la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años (artículo 4º de la Ley Orgánica de Educación) y de su deber como padres para que así se lleve a cabo (art. 142, 154 del Código Civil). Si el menor no estuviese escolarizado se investigará sobre las causas de ello.



Realizaremos Informe a Servicios Sociales y a la Consejería de Educación.

- Tendremos que poner en conocimiento de la Fiscalía de Menores todas estas actuaciones cuando persista la actitud absentista o cuando los padres no ejerzan la patria potestad con el menor.



INFORME

- Los Agentes de la Policía Local de Cáceres, con números de identificación Policial 001/23 y 002/23, por medio del presente informe hacemos constar:
- Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, cuando nos encontrábamos de patrulla por la Plaza Obispo Galarza, observamos a unos jóvenes arrancando flores de citada Plaza, por lo que procedimos a su identificación.



-
- Una vez identificados éstos resultaron ser:
 - Juan Díaz Rubio, con D.N.I. núm. 00.000.000-A, con fecha de nacimiento 12/05/2004, domiciliado en Cáceres, en la C/ San Ignacio 5. El mismo facilita el teléfono de su Padre, siendo el 678567987.
 - Pedro García Bárcenas, con D.N.I. núm. 11.000.111-B, con fecha de nacimiento 01/09/2004, domiciliado en Cáceres, en la C/ Sanguino Michel 14. Facilita teléfono de su Madre, siendo el 678905433.
 - Ana María García Bárcenas, con D.N.I. núm. 11.000.112-W, con fecha de nacimiento 01/09/2004, domiciliada en Cáceres, en la C/Sanguino Michel 14. Facilita teléfono de su Madre, siendo el 678905433.



-
- Se les formula boletín de denuncia por las Ordenanzas Municipales, haciéndoles la observación de que sus padres serían responsables subsidiariamente del pago de dicha sanción, así como de la reparación del daño, al observar de que los tres tienen 15 años de edad.
 - Por tal motivo, entendiéndose que se encuentran en edad de estar escolarizados, se les traslada hasta su domicilio para hacer entrega de los mismos a sus padres.



-
- En el caso del primero de los identificados, Juan Díaz, sus padres no se encontraban en el mismo, siendo imposible su localización, dejando nota en el buzón indicándoles que deben recoger a su hijo en el Centro Docente donde se encuentra matriculado, por lo que procedimos a su traslado al Centro Educativo, siendo éste el “Instituto Norba Caesarina”, sito en la C/Santa Luisa de Marillac, donde hacemos entrega del mismo al Director del centro, levantando acta de dicha entrega, la cual se adjunta al presente informe.
 - En cuanto a los dos hermanos, Pedro y Ana María, son trasladados a su domicilio, donde informamos a su madre de lo sucedido, levantando acta de entrega de los menores, haciéndole la observación de que debe dirigirse al Centro Escolar y ponerse en contacto con el Director del Centro docente. Se adjunta citado acta de entrega.

-
- Asimismo se le hace saber que se remitirá informe de lo sucedido al organismo de Asuntos Sociales y a Educación de lo sucedido, junto con copia del acta de entrega de los menores.
 - Lo que le comunicamos a Vd., para su conocimiento y efectos que procedan.

Cáceres, a 17 de mayo de 2023.

LOS AGENTES

SR. OFICIAL JEFE DE SERVICIO.

-INTERIOR-